



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020-00836-00

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del C. G. del P.; allegada con la demanda Título como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo **DE MENOR CUANTÍA** a favor de **DADIER AUGUSTO FRANCO BUITRAGO** y en contra de **JOSÉ MAURICIO PINILLOS GIL**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos:

1. Letra de Cambio No. 01.

1.1. Por la suma de **\$25'000.000,00**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 11 de julio de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

4. RECONOCER a la abogada **MERLY ZULAY MORALES PARALES**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 6
de hoy 12 de febrero de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e7f0bf391a9937d8185878d2a4d2fdf1a3ced3b2cfc120f827bb2d8782140
83

Documento generado en 11/02/2021 01:39:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref.: 110014003034-2020-00840-00

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del C. G. del P.; allegada con la demanda Título como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo **DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **INNTRADEX COMPANY S.A.S.** y **MANUELA NARANJO SERNA**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos:

1. Respecto del Pagaré No. 1980101172.

1.1. Por la suma de **\$26'444.435,00**, M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré de la referencia.

1.2. Por la suma de **\$1'555.565,00**, M/cte, por concepto de la cuota causada el 12 de diciembre de 2020.

1.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el CAPITAL y la CUOTA VENCIDA, causados desde el 18 de diciembre y desde el 12 de diciembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago de las obligaciones, respectivamente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera (Art. 884 C. Co).

2. Respecto del Pagaré No. 1980099985.

2.1. Por la suma de **\$ \$47'825.848,00**, M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré de la referencia.

2.2. Por la suma de **\$17'083.330,00**, M/cte, por concepto de las siguientes cuotas:

| Vencimiento | Capital |
|--------------------------|----------------|
| 07 de agosto de 2020 | \$3'416.666,00 |
| 07 de septiembre de 2020 | \$3'416.666,00 |



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|-------------------------|----------------|
| 07 de octubre de 2020 | \$3'416.666,00 |
| 07 de noviembre de 2020 | \$3'416.666,00 |
| 07 de diciembre de 2020 | \$3'416.666,00 |

2.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el CAPITAL y las CUOTAS VENCIDAS, causados desde la fecha de la presentación y la fecha de exigibilidad de cada cuota vencida hasta que se acredite su pago, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera (Art. 884 C. Co).

3. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

4. Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

5. RECONOCER al abogado **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA**, como apoderado judicial de la parte endosataria en procuración **ALIANZA SGP S.A.S.**, en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 6
de hoy 12 de febrero de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **c3f29541d6234242498edec2edc8ff8bcb9cdf1cc2cf33c484fcf95b3ac80cb90**
Documento generado en 11/02/2021 01:39:30 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref.: 110014003034-2020-00842-00

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del C. G. del P.; allegada con la demanda Título como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo de **MENOR CUANTÍA** a favor de **IMPOHEALD INTERNATIONAL S.A.S.**, en contra de **SANTA LAURA IPS S.A.S.**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$53'217.307,00**, M/cte., por concepto de capital contenido en 15 facturas de venta, en la forma que se discriminan a continuación:

| Nº | Fecha de vencimiento | Valor |
|-----------|-----------------------------|----------------|
| I-00030 | 12 de septiembre de 2020 | \$2'366.330,00 |
| I-00031 | 13 de septiembre de 2020 | \$8'161.474,00 |
| I-00032 | 14 de septiembre de 2020 | \$6'932.275,00 |
| I-00034 | 15 de septiembre de 2020 | \$2'825.900,00 |
| I-00035 | 18 de septiembre de 2020 | \$1'429.800,00 |
| I-00037 | 19 de septiembre de 2020 | \$806.800,00 |
| I-00038 | 21 de septiembre de 2020 | \$2'410.600,00 |
| I-00039 | 21 de septiembre de 2020 | \$3'364.600,00 |
| I-00041 | 22 de septiembre de 2020 | \$4'120.300,00 |
| I-00043 | 24 de septiembre de 2020 | \$600.000,00 |
| I-00044 | 24 de septiembre de 2020 | \$758.620,00 |
| I-00045 | 30 de septiembre de 2020 | \$8'809.405,00 |
| I-00046 | 02 de octubre de 2020 | \$2'385.765,00 |
| I-00047 | 03 de octubre de 2020 | \$2'134.810,00 |
| I-00048 | 07 de octubre de 2020 | \$6'110.628,00 |

2. Por los intereses moratorios causados sobre cada uno de los capitales del numeral anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde que cada una de las obligaciones se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. *Sobre las costas se resolverá oportunamente.*

4. *Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.*

5. *RECONOCER al abogado **FABIO ANDRÉS MADRID GARCÍA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 6

de hoy 12 de febrero de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe6caa389d95ca0b8ebba79669704f0107fd1ea858724103a1a6439ca326a345

Documento generado en 11/02/2021 01:39:33 PM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020-00844-00

En atención a lo manifestado en escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO - ACEPTAR el desistimiento de la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Bien puesto en Garantía Real promovido por **RIC COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **VIVIANNE JOHANNA CRISTANCHO VALERO**.

SEGUNDO - Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 6
de hoy 12 de febrero de 2021.

El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65fd9048b59a09ca5f84004d8d7885e0d172a13f00c9911613fe01f25a3acaa**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 11/02/2021 01:39:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref.: 110014003034-2020-00832-00

*Del estudio preliminar de las presentes diligencias, se advierte que el inmueble materia del proceso tiene un avalúo catastral que **no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes** de que trata el artículo 25 inciso 2º del Código General del Proceso, razón por la cual el proceso corresponde a un trámite contencioso de MÍNIMA CUANTÍA.*

El Acuerdo PCSJA18-11127 del Consejo Superior de la Judicatura, asignó la competencia de los asuntos de MÍNIMA CUANTÍA a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá. En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO - RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia derivada del factor cuantía, conforme lo previsto en el numeral 1º del artículo 17 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 25 y 26 ejusdem.

SEGUNDO - REMITIR el presente expediente, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que por reparto corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

| |
|---|
| <p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 6 de hoy 12 de febrero de 2021.</p> <p>El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p> |
|---|

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **fd620d1b7f3379599bb227093ca69a0a9666e4cdf5f6740055e7fbfae66b7d63**
Documento generado en 11/02/2021 01:39:26 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020-00834-00

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne las exigencias establecidas en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Despacho,

RESUELVE:

DECRETAR la **aprehensión del vehículo** de placa **KAU-679** de propiedad de **SONIA FONSECA ROSAS**.

Por secretaría, líbrese oficio a la **SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES**, informando que el citado vehículo deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en los parqueaderos referidos en el escrito de demanda.

RECONOCER personería adjetiva a la abogada **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRÍGUEZ**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

| |
|---|
| <p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 6 de hoy 12 de febrero de 2021.</p> <p>El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p> |
|---|

D.M.

Firmado Por:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5442245495c0414ac6bead33e505e2d0c72cf659955fde65ff3da18ab93e5a24

Documento generado en 11/02/2021 01:39:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Ref.: 110014003034-2020-00622-00

De acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguiente:

1.- Acredite el envío de la demanda y los anexos a la parte demandada con apoyo en lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

2.- Determine de manera clara, el valor y la fecha de exigibilidad de los cánones de arrendamiento adeudados, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

| |
|--|
| <p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 56 de hoy 1 de diciembre de 2020</p> <p>El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p> |
|--|

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c397e2d1f66639e767b02971c678266eccabe0211b3c943bbdd33f34d9eddd0

Documento generado en 29/11/2020 06:43:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003034-2020 – 00626-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1.- Adecúese el acápite de pretensiones de la demanda en el sentido de indicar las fechas de causación de cada una de las cuotas vencidas y contenidas en el Pagaré base de la acción ejecutiva como quiera que a la fecha de la presentación de la demanda, no han vencido la totalidad de estas.

2.- Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 25 en concordancia con el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso, informe la cuantía del proceso ejecutivo que pretende iniciar.

3.- Allegue el poder dirigido al Juez Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 1° del artículo 82 del estatuto procesal, como quiera que el allegado menciona un proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No **56**
de hoy **1 de diciembre de 2020**
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

Firmado Por:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67d2ac75af1b1974c194588bb046fb48333cc433c79eca5f877be26253
f59868

Documento generado en 29/11/2020 06:43:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

REF. 110014003034 – 2017 – 00470 - 00

Se señala como nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso para el día **4 de marzo de 2.021**, a la hora de las **2:00 p.m.**

Se previene a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio y se les advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Se informa a las partes que en el evento en que sea posible recaudar los medios probatorios y adelantar todas las etapas en la audiencia inicial, se agotará en la misma fecha la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, ténganse en cuenta todos los medios de prueba decretados en auto del 30 de noviembre de 2020, visto a folio 257.

Se le previene a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura denominada **Microsoft Teams**, para lo cual deberán informar al correo electrónico de la Secretaría del Despacho [cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), la dirección electrónica de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes según sea el caso, **con mínimo cinco (5) días de antelación** a la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 6

de hoy 12 de febrero de 2021.

El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044fbe5c3120daf469fdef8a21e81a255da2d81ff5f99b08e0797c7eaf488c5f**

Documento generado en 11/02/2021 01:32:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: No 110014003034 – 2018 – 00677 – 00

*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

| |
|---|
| <p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 6 Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 12 de febrero de 2021.</p> <p>El secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p> |
|---|

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17763a525e78d764442d537ce7a2d206f3aec84beaff39ba72afd94e9aeef746**
Documento generado en 11/02/2021 01:32:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, (Once) 11 de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2018 – 00775 - 00

Atendiendo la solicitud y el informe secretarial que anteceden, el Despacho dispone el **RELEVO** del auxiliar designado; en consecuencia Resuelve:

1.- **NOMBRAR** como curadora Ad Litem al abogado **HÉCTOR FABIO TORRES LAGO**.

2.- **INFÓRMESE** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

hectorreseg@hotmail.com.

3.- **ADVIÉRTASE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 6 Fijado en la secretaria a las 8 a.m. hoy 12 de febrero de 2021

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10cb573615b0145cef249c6fa67740ee5e50b2d8d1a60b15c0459235069e07a**
Documento generado en 11/02/2021 01:32:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, (Once) 11 de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2019 – 00949 - 00

Observa el Despacho, que aún no se encuentra notificada toda la parte demandada, por lo que se dispondrá posponer el estudio del recurso de reposición que obra de folio 55 a 58 del expediente, interpuesto por el demandado JOSE GILBERTO FLOREZ LÓPEZ a través de su apoderada doctora ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ contra el mandamiento de pago de fecha 28 de enero del año 2019.

Una vez se haya notificado todo el extremo pasivo, se tramitará y resolverá el recurso conforme lo prevé el artículo 438 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

| |
|--|
| <p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 6 Fijado en la secretaria a las 8 a.m. hoy 12 de febrero de 2021</p> <p>El secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p> |
|--|

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a229b611b2bbdeea164d5e54574008cff45adc09c59306b7f2775c5369e40b**
Documento generado en 11/02/2021 01:32:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2019 – 00265 - 00

Se pone en conocimiento de la parte actora los documentos allegados por la parte demandada de folios 154 a 159 y 161 a 163 del expediente, donde acredita el cumplimiento del acuerdo de pago celebrado.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

| |
|--|
| <p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 6 Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 12 de febrero de 2021</p> <p>El secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p> |
|--|

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86f63524c79e344415f138e63cb4625a57a443d0c77cf5e65ede810175ba6059

Documento generado en 11/02/2021 01:32:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref.: 110014003034-2019-00324-00

1. Téngase en cuenta que la demandada **MARÍA ANTONIO RIVEROS SALCEDO**, se notificó de manera personal como así da cuenta el acta que obra a folio 54 del expediente.
2. Para todos los efector procesales, se tiene al demandado **CARLOS ANTONIO SARMIENTO RIVEROS** como **NOTIFICADO POR AVISO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 292 de la ley 1564 de 2012.
3. **RECONOCER** al abogado **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GÓMEZ**, como mandatario de los demandados, en los términos y para los fines del poder especial aportado al expediente, quien contestó la demanda y propuso excepciones.
4. De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el **término de cinco (5) días**, en la forma establecida en el artículo 110 del Código General del Proceso, conforme al artículo 370 de la misma obra procesal.
5. De la solicitud de secuestro elevada por la parte demandante, se resolverá en el momento procesal oportuno, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo, literal a), del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 6
de hoy 12 de febrero de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **f34fb038254a81af7acc958ebbc3bf61f1de829c4c4bcb86196e3dfc2a9f0f6e**
Documento generado en 11/02/2021 01:32:42 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2019 – 00665 – 00

Para los efectos legales pertinentes, téngase por **NOTIFICADO A TRAVÉS DEL CURADOR AD LITEM** ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ a la demandada **MARÍA TERESA GARCÍA SOTO**, del auto mandamiento ejecutivo proferido en contra, quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito formuladas, córrase traslado a la parte ejecutante, por el **término de diez (10) días**, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del D.G.P.

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta los documentos allegados por la parte actora que obran de folios 61 a 65 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior es notificado en estado No 6 Fijado en la secretaria a las 8 a.m. hoy 12 de febrero de 2021
El secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **3f84dcc87a0fc1f2cd3924773efcec36d891cde89442a927759d73900f90ae56**
Documento generado en 11/02/2021 01:32:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2019 – 00819 - 00

*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por Secretaría en del presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 6
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 12 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73956ee09f3b5ea48189ab104295069d74db948094c41b76d54fa37525f8b33e**
Documento generado en 11/02/2021 01:32:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Ref.: 110014003034 – 2019 – 00820 – 00

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

*Atendiendo a las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020, se señala como fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso para el día **9 de marzo de 2021** a la hora de las **8:30 a.m.***

*Se previene a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio y se les advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una **MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV)**, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.*

Se informa a las partes que en el evento en que sea posible recaudar los medios probatorios y adelantar todas las etapas en la audiencia inicial, se agotará en la misma fecha la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

*Se le previene a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura denominada **Microsoft Teams**, para lo cual deberán informar al correo electrónico de la Secretaría del Despacho [cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), la dirección electrónica de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes según sea el caso, **con mínimo cinco (5) días de antelación** a la celebración de la audiencia.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 6
de hoy 12 de febrero de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b3c35aa9c067869bd0b5e1c329b6dd4ef2dbabd2ba35f9f3cdcd3626c3f18d**
Documento generado en 11/02/2021 01:32:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, (Once) 11 de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00011 - 00

*En aras de continuar con la etapa procesal, se señala como nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código general del Proceso para el día **4 de marzo de 2.021** a la hora de las **8:30 a.m.***

*Se previene a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio y **se les advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

| |
|--|
| <p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 6 Fijado en la secretaria a las 8 a.m. hoy 12 de febrero de 2021</p> <p>El secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p> |
|--|

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1a1c03ef08c4f3bfd923c53ec3c3f8db3619a1ff0e6d0247608ade2dd9bfb0**
Documento generado en 11/02/2021 01:32:47 PM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003086–2020–00072–00

En atención a la solicitud de terminación, aunado a que se verifican reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se resuelve:

- 1. DECLARAR** la terminación del presente Proceso Ejecutivo por asunto por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
- 3. DESGLOSAR** Los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.
- 4.** Sin condena en costas por no aparecer causadas.
- 5.** En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 6
de hoy 12 de febrero de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27e88c2397020ee5f26af2b49159ffd5345f3774d76850ace0ab1812711b1
a7a**

Documento generado en 11/02/2021 09:58:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00153 - 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada, se notificó mediante aviso judicial en debida forma y dentro de la oportunidad legal, guardó silencio.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO - ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO - PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO - CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$4'500.000,00, m/cte.

QUINTO - Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 6 Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 12 de febrero de 2021

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fabdd8f6a569287409634beb8ba13c0e7e3f199d5cb6f29d8c8b803f9747f4e

Documento generado en 11/02/2021 09:38:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00304 – 00

Por Secretaría, dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto del 14 de agosto de 2020, elaborando y remitiendo los oficios de las medidas cautelares conforme a las solicitudes elevadas por la parte demandante.

CÚMPLASE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47737811bf3f21ebb9731abfe9373afcd21c19b18ba0d78a61df74fff4feb234**
Documento generado en 11/02/2021 09:38:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. 110014003034–2020–00336-00

De conformidad con la manifestación elevada por la parte demandante en escrito que precede, teniendo en cuenta que el objeto central del proceso especial de la referencia es la entrega del bien puesto en garantía real para efectuar el pago de la obligación a cargo del deudor y al verificarse el pago de la obligación, se hace superfluo seguir adelantando un trámite cuya finalidad ya se verificó, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR la** terminación del I procedimiento especial de aprehensión y entrega.
- 2. No hay lugar ordenar la devolución de documentos, como quiera que la solicitud a cursó de manera virtual.**
- 3. No condenar en costas.**
- 4. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.**

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 6
de hoy 12 de febrero de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d907033334cac24c5fb973a918007290e8273268c0d324e6594c8f581f467f9**
Documento generado en 11/02/2021 09:38:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034–2020–00370-00

Ante la continuidad de las medidas de Emergencia Sanitaria ordenadas por el Gobierno Nacional en relación a la Pandemia del SARS – Cov – (Covid 19), con apoyo en las directivas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y ante el aumento progresivo de contagios y decesos registrados por el Ministerio de la Salud y la Protección Social, este despacho verifica que cuenta con colaboradores que hacen parte de la denominada Población de Riesgo cuya interacción en público puede poner en riesgo su salud y la de los usuarios del sistema judicial.

Por lo anterior, este despacho resuelve abstenerse de señalar fecha para el desarrollo de la diligencia de inspección judicial y exhibición de documentos, hasta que las autoridades de salud acrediten la seguridad biológica tanto del desplazamiento como del desarrollo de la respectiva diligencia.

Así las cosas, permanezcan las diligencias en la Secretaría, hasta que se acredite la posibilidad de cumplir con la diligencia solicitada, sin que exista riesgo en salud para ninguno de los funcionarios, usuarios o intervinientes.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

Jueza

| |
|---|
| <p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,</p> <p><i>El auto anterior es notificado en estado No 6 de hoy 12 de febrero de 2021.</i></p> <p><i>El Secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p> |
|---|

D.M.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4b31f48af2f2ee79be50dc48d76f8d874d5d2aad8e2929b90256883421cc60**
Documento generado en 11/02/2021 09:38:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034–2020–00376–00

1. *Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, que se tenga por notificados por conducta concluyente a los arrendatarios – demandados, como quiera que han efectuado el pago de algunos cánones de arrendamiento a órdenes de este despacho judicial.*

Al respecto es importante memorar que no obra en el expediente ninguna comunicación, manifestación o registro que permita inferir que los demandados conocen el contenido de la providencia que se ordenó notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda, sumado a que la parte demandada no ha constituido apoderado que los represente, razón por la cual se niega la solicitud de la parte demandante al no cumplirse los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

2. *Conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 384 de la ley 1564 de 2012, se ordena la entrega de los depósitos judiciales de cánones de arrendamiento en favor de la parte demandante a medida que se presenten los títulos.*

Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

| |
|---|
| <p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,</p> <p><i>El auto anterior es notificado en estado No 6 de hoy 12 de febrero de 2021.</i></p> <p><i>El Secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p> |
|---|

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **971597756a2b5878556c7cd7816a7099aedba2a49812bd987e6888922dfeff1f**
Documento generado en 11/02/2021 09:38:39 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034–2020–00412-00

De conformidad con la manifestación elevada por la parte demandante en escrito que precede, teniendo en cuenta que el objeto central del proceso especial de la referencia es la entrega del bien puesto en garantía real para efectuar el pago de la obligación a cargo del deudor y al verificarse un acuerdo entre las partes, es innecesario seguir adelantando un trámite cuya finalidad ya se verificó, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO - DECLARAR la terminación del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo por haberse cumplido el objeto del mismo.

SEGUNDO - ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo puesto en garantía real. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO - No hay lugar ordenar la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO - No condenar en costas.

QUINTO - Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 6

de hoy 12 de febrero de 2021.

El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9109ab942dbb0768f2c21572acffd584995b4f042b02ab8eeee013bdaa16eb2**
Documento generado en 11/02/2021 09:38:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034–2020–00438–00

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el proveído de fecha de septiembre 13 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que se reconoce al apoderado **KEVIN ANDRÉS BOLAÑOS RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de la parte demandada y no como allí se mencionó.
2. Con apego a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la parte demandada **EVENTOS Y ALIMENTOS GOURMET S.A.S.**, quien, dentro del término de ley, presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago y recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que decretó las medidas cautelares.
3. Téngase en cuenta que el traslado de las reposiciones se surtió en la forma dispuesta en el Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual se ordena que, en firme, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

| |
|---|
| <p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 6 de hoy 12 de febrero de 2021.</p> <p>El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p> |
|---|

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **f830eca9cbddce9d6f2a7fda27e70e519908c6366d744c502635a4865b81d529**
Documento generado en 11/02/2021 09:38:41 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>